

CAPÍTULO III.

DE LA LEY NATURAL.

Existe una ley natural; en qué consiste.—La existencia de la ley natural probada por la autoridad, por la conciencia y por la razón.—Por qué se la llama natural.—Es á la razón práctica lo que los primeros principios á la razón especulativa.—Doble fundamento de la obligación de la ley natural.

Al explicar la idea de la ley hemos citado la definición de Montesquieu: «Las leyes son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas.» Sin embargo, aunque apoyándonos en estas palabras que prestan una indicación luminosa, no las hemos adoptado por completo, calificándolas de vagas y en exceso generales. Además, esta definición no es propia de Montesquieu. Ciceron habia dicho antes y mejor que él: «Lex est ratio ex rerum natura profecta,» la ley es la relación que procede de la naturaleza de las cosas, exactamente la misma idea de Montesquieu menos un error, y para refutar este, insisto otra vez sobre este punto, no queriendo dejar sin correctivo una definición falsa en una de sus partes. Esta falsedad se halla en la palabra *necesaria*, que está de mas, y la razón es esta:

Hay relaciones entre Dios y la criatura, relaciones de la causa al efecto, del autor á su obra; pero si se admite que tales relaciones sean necesarias ó se deriven necesariamente de la naturaleza de Dios por una parte y de la naturaleza del hombre por otra, estamos obligados á admitir como necesaria también la misma creación, la que desde entonces, no siendo ya un acto libre, se convierte por fuerza en una especie de emanación, de proyección, de prolección inherente á la naturaleza divina y complemento de ella. Hémos, pues, conducidos al Dios-mundo, al panteísmo.

Véase por lo tanto como no debíamos dejar el paso libre á tan grave error, el cual produce inmediatamente otro en el primer capítulo del *Espíritu de las leyes*. Despues de

decir: «Las leyes son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas,» Montesquieu añade: «Así todos los seres tienen leyes: la Divinidad, las inteligencias superiores, los hombres, los animales las tienen,» de modo que somete á Dios á la ley y á las leyes que se derivan de la naturaleza de los seres, y como estos seres son Dios por una parte, y las criaturas por otra, el Criador se halla ligado por sus relaciones con los seres que ha producido, lo cual repugna á la idea de Dios, que no puede concebirse sino como el Ser de los seres, que tiene en sí la fuente de la vida, no dependiendo de nadie y poseyendo la libertad absoluta. Es evidente además que si consideramos á Dios *ad extra* ó como criador, segun la idea que tenemos de su poder soberano, ha de admitirse que es perfectamente libre en el acto de la creación, y es absurdo por lo tanto someterle á las leyes supuestas necesarias que rigen la naturaleza de los seres, y querer que sea necesidad por sus relaciones.

Al leer el *Espíritu de las leyes* no ha de aceptarse la idea del autor sino con ciertas reservas en lo que toca á la parte filosófica de la obra, muy notable por otra parte, cuando el autor trata de las varias clases de gobierno, de las leyes políticas y de las circunstancias que á ellas se refieren.

Á mi modo de ver, Suarez ha dado de la ley una definición mas exacta; dice: «Lex, si stricte sumatur, est coordinatio superioris ad inferiorem, per imperium proprium,» la ley, en su sentido estricto, es la coordinación del superior al inferior por un imperio propio á aquel. Por desgracia no podemos traducir exactamente en francés la palabra *coordinatio* que expresa muy bien lo que es el superior al inferior, ó el modo con que están en relación jerárquica, por razón de su naturaleza respectiva y por un poder inherente al superior. Esta definición es análoga á la que nosotros hemos propuesto: La ley es la relación natural del superior al inferior, ó para servirnos de la idea de Ciceron completándola: «Lex est ratio ex natura superioris et inferioris profecta.»

Explicada la ley eterna, pasemos á la ley natural, que es su derivación mas próxima, en cuanto es la aplicación

de la misma ley eterna al gobierno del hombre, puesto que por ley natural, tomada en un sentido lato, se entiende la ley natural humana ó moral, y no las leyes de la naturaleza, tales como se aplican á los seres sin razon, objeto de las ciencias físicas.

Si, como hemos demostrado, existe una Providencia, si esta conserva cuanto creó sobre el modelo de sus ideas eternas, de modo que los seres no pueden llegar á su complemento, á su pleno desarrollo, sino en cuanto se acercan á su ideal que está en Dios, en el entendimiento divino, y que sirvió de ejemplar ó de prototipo á su creacion, siguese que el desarrollo de los seres ha de verificarse progresivamente bajo la misma influencia que los ha producido, y así vemos que esa poderosa influencia preside á las evoluciones sucesivas y á los distintos momentos de su existencia. De ahí la accion de la Providencia, que es la razon divina aplicada á dirigir, á conservar y á perfeccionar lo que creó la voluntad divina, y por esto hemos distinguido las ideas divinas de la ley eterna. Las ideas no son leyes, son los conceptos de Dios, los ideales de todas las cosas posibles ó reales: cuando Dios creó, encarnó, por decirlo así, sus ideas, las imprimió en las sustancias que hizo, ya espirituales, ya materiales; mas como toda sustancia creada es finita, la idea que la misma ha de realizar debe de encontrarse estrecha dentro de sus límites, y por esto dijo san Pablo, que toda criatura está en los dolores del parto, esforzándose en hacerse adecuada á su prototipo. Esta es la razon del progreso, el cual no es otra cosa que la marcha del tiempo hácia la eternidad, la aspiracion de la criatura imperfecta á la perfeccion de su ideal, y mientras no la haya alcanzado, estará en el dolor y en los suspiros, segun expresion del Apóstol. El alma humana es creada á imágen de Dios, á su semejanza; toda nuestra vida tiene, pues, por objeto acercarnos al divino modelo, y por esto Jesucristo dijo: Sed perfectos como lo es vuestro Padre celestial. Ciceron tenia el presentimiento de tan alta verdad cuando escribia: La perfeccion del hombre está en asemejarse á los dioses. Ahora bien, esa perfeccion, que la naturaleza humana no puede lograr por sus propias fuerzas, nos ha sido

facilitada por la gracia de Dios, quien, para hacernos semejantes á él, se dignó hacerse semejante á nosotros, se rebajó hasta nuestra humildad, descendió hasta nosotros para elevarnos hasta él. Platon habia entrevisto esta verdad cuando decia: En verdad que para que sepamos nosotros lo que son Dios, el alma y las cosas de la eternidad, es preciso que un Dios descienda á la tierra y venga él mismo á revelárnoslo.

Las ideas eternas no son la ley; esta preside á la realizacion de la idea, no en Dios, pues en él la idea es completa, y por consiguiente inmutable, pero sí en las criaturas, en las que se reflejan las ideas divinas, y esto constituye la conservacion y el perfeccionamiento de las existencias. Luego el hombre que es una criatura, la mas noble entre las de la tierra, ha de tener tambien su ley, y esta es la ley eterna, que al aplicarse á su vida, se convierte en su ley natural. Hay, pues, una ley natural para el hombre, es imposible que no la haya, así como hay leyes naturales para el animal, para el vegetal, para el reino inorgánico, para cuanto existe, porque nada existe sin ley.

Probemos ante todo la existencia de la ley natural por medio de la autoridad. El Salmista ha dicho: «*Quis ostendit nobis bona? Signatum est super nos lumen vultus tui.*» ¿Quién nos mostró el bien? La luz de vuestro semblante impresa sobre nosotros, es decir que brilla en el interior de nuestra alma, y de la cual nos hace partícipes nuestra razon.

San Pablo ha resuelto completamente la cuestion de la ley natural, al hablar de los gentiles, hombres que no han recibido la luz sobrenatural de la revelacion, y que no obstante con el auxilio de su conciencia y de su razon verifican lo que está escrito en la ley, la observan, y por consiguiente hácese á sí mismos las veces de ley: «*Cum enim gentes, quæ legem non habent naturaliter ea, quæ legis sunt, faciunt; ejusmodi legem non habentes, ipsi sibi sunt lex.*» Cuando los gentiles, que no tienen ley, naturalmente hacen las cosas de la ley; estos tales, que no tienen ley, ellos son ley á sí mismos. «*Ostendunt opus legis scriptum in cordibus suis, testimonium reddente illis conscientia ipsorum, et inter se invicem cogitationibus accusantibus, aut*

«etiam defendentibus.» Demuestran la obra de la ley escrita en sus corazones, dando testimonio á ellos su misma conciencia y los pensamientos de dentro, que unas veces los acusan y otras los defienden. (*Rom. II*).

Es imposible hablar con mas claridad: la ley natural queda perfectamente determinada. Es innata en el hombre, se manifiesta en él así que adquiere el conocimiento de sí mismo, la conciencia de su personalidad; entonces reconoce que es un ser moral, que hay una ley directora de sus actos, que le prescribe el bien y le prohíbe el mal. Su conciencia habla con autoridad; luego hay allí una ley que se impone en ella y por ella, puesto que le da testimonio de lo justo y de lo injusto, y entonces delante de esa ley se acusa ó se defiende, se condena ó se absuelve, comparando sus actos hechos ó por hacer con la ley promulgada en su interior.

El siguiente texto es de san Ambrosio; lo cito entre muchos otros de los santos Padres porque es muy enérgico: «Ea lex non scribitur, red profluo quodam naturali fonte «in singulis exprimitur.» Esa ley no está escrita, pero si expresada por cierta fuente natural que mana dentro de cada uno.

Santo Tomás ha dicho: «Lex naturalis nihil aliud est quam «participatio legis æternæ in natura rationali.» La ley natural es una participacion de la ley eterna en la criatura racional.

Finalmente Ciceron, en el tratado *De legibus*, dice: «Lex «est ratio summa insita in natura, quæ jubet quæ facienda «sunt, prohibetque contraria.» La ley es la razon soberana unida á la naturaleza del hombre, que ordena lo que ha de hacerse y prohíbe lo contrario.

Despues de invocar la autoridad, apelamos á la razon, y esta nos dice ser imposible que un ser cualquiera exista, y exista ordenadamente sin una ley que le gobierne. Nada se sustrae á esta regla, ni individuo, ni sociedad, ni ser inteligente ó ininteligente, y en los seres sin razon es donde se ejerce la ley de un modo mas estricto, porque careciendo de libertad, no pueden alterar el órden establecido por la Providencia.

Siendo esto así, el hombre, que es un ser racional, debe de reconocer lo que es conforme á la razon y lo que le es contrario, y además, puesto que es libre, puede hacer el bien y evitar el mal. Para elegir el bien es fuerza conocerlo; luego el hombre lo conoce, y lo conoce por una ley natural que se manifiesta en él, y así es como la razon, por el mismo ejercicio del pensamiento y de la libertad prueba que existe una ley moral, y que esta ley es natural al ser moral, siendo como es la ley la condicion absoluta de la moralidad. La razon nos lo dice de un modo especulativo, pues el raciocinio solo reside en la inteligencia, y por lo tanto obliga á esta dentro de los límites del sentido comun, á menos de que la inteligencia prefiera lo absurdo, lo que puede hacer y hace con harta frecuencia cuando la pasion ó el interés le domina. Sin embargo el raciocinio no obliga la conciencia, no encadena la libertad; así, puedo leer todos los libros científicos con sus teorías y sus sistemas, puedo aprobarlos ó negarlos, como mejor me acomode, y mi alma no se conmovirá por ello. No sucederá así, empero, con la conducta moral; no puedo aceptar ó rechazar una verdad referente á ella, sin sentir que estoy obligado á algo en virtud de lo que acepto ó rechazo; á mi razon que distingue especulativamente el bien y el mal, lo que ha de hacerse ó evitarse, se une una fuerza que me impulsa á obrar ó que me detiene con cierta autoridad, que no es la de mi razon ni la de mi voluntad. Es la voz de la conciencia que rinde testimonio de la ley ó que la promulga naturalmente en mi alma luego que se desenvuelve; y cuando por el ardor de los instintos ó de las pasiones sacrifico el deber á mi arrebató ó al egoismo, haciendo lo que mi conciencia califica de malo y de injusto, no solo reconozco haber obrado en contra de la razon, que, á ser esto solo, inspiraria muy poco cuidado; sino que experimento además una inquietud, una tortura que se llama remordimiento; véome en el desórden y como fuera de la ley; siento mi responsabilidad comprometida, y por consiguiente temo una pena, una desgracia, algo que ha de castigarme por el mero hecho de haber alterado el órden.

El remordimiento es por lo tanto el sintoma característico de la ley natural. Conviene haberlo experimentado para

conocerlo, y ¿quién no ha experimentado aquella zozobra, aquel temor en el desorden, cuando ha faltado á la justicia, á la ley, á la autoridad; cuando ha menospreciado la voz de su conciencia y hollado la dignidad del cristiano honrado con tantas luces y gracias aun en el círculo de la naturaleza? ¿Quién no ha sentido la vergüenza y el miedo de la degradacion despues de inmolar el alma al cuerpo, la naturaleza racional á la naturaleza material, y al verse por ello humillado al nivel de los brutos, é inferior por su culpa en la jerarquía de los seres? Todo esto experimenta el hombre en medio del desorden, á menos de hallarse del todo pervertido, y hemos de decir que por desgracia puede llegar á un punto de perversion y de embrutecimiento que, como luego veremos, borra de su alma la ley natural.

Finalmente, la ley natural se prueba por el consentimiento unánime. Entre todos los pueblos se halla el sentimiento de lo justo y de lo injusto, del bien y del mal; vense leyes positivas que determinan lo que debe ó no debe hacerse en el seno de la sociedad: estas leyes tienen una sancion legal que castiga ó recompensa; en todas partes hay tribunales encargados de conservar el orden y de combatir el desorden; en todas partes hay justicias establecidas con que los hombres juzgan y castigan á sus semejantes en nombre de un poder superior á los jueces y á los que son juzgados; la justicia social se ejerce y se cumple en nombre del soberano, y á su tiempo dirémos lo que se entiende por soberanía, y como recibe su legitimidad y su autoridad del poder supremo de que se deriva: cúmplenos aquí únicamente hacer observar que si no existiese una ley natural, esos tribunales, esos jueces, y la fuerza que ejecuta sus decisiones, carecerian de un modo evidente de derecho, de jurisdiccion y de sancion. Búsquese un pueblo, por salvaje que sea, que subsista sin una distribucion cualquiera de la justicia, sin una especie de gobierno, sin una legislacion, por singular que parezca, y es seguro que no se encontrará, porque estas son las condiciones esenciales á la institucion y conservacion de toda sociedad.

Mas ¿por qué se llama natural á esta ley? Por dos razones: la primera, porque prescribe lo que es conforme á la

naturaleza de los seres racionales, y la segunda, porque sus disposiciones pueden ser conocidas por medio de la razon ó por las luces naturales. Examinemos el primer punto.

La ley natural se llama así porque prescribe lo que es conforme á la naturaleza del hombre. Ahora bien, en la naturaleza del hombre hay muchas cosas y cosas muy opuestas; hay una naturaleza buena y otra mala, no en el hombre tal como Dios lo hizo, pues entonces todo era bueno (Despues de la creacion, dice el Génesis, Dios vió que cuanto habia hecho era bueno); pero sí en el hombre tal como se ha hecho á sí mismo, ó por mejor decir tal como él se ha descompuesto por medio de su voluntad pervertida y del pecado que ha sido su consecuencia. Así hay en nosotros una naturaleza irascible, es decir, pronta á irritarse contra lo que le estorba y á rechazar lo que le disgusta; hay en nosotros una naturaleza concupiscible, es decir, que quiere con pasion y procura con ardor lo que puede satisfacerle. Pues bien, ¿prescribirá la ley natural cuanto es conforme con estas inclinaciones, á la naturaleza irascible que se encoleriza á cada paso y que recurre al momento á la violencia; á la naturaleza concupiscible que desea con ansia las cosas mas opuestas á la dignidad del hombre y cifra su felicidad en obtenerlas? Al contrario, la ley natural tiene por objeto atemperar esas malas disposiciones, para gobernarlas, reducirlas á la disciplina y mantenerlas en el orden. Véase, pues, cuán insensatas son las palabras de ciertos hombres, de algunos jóvenes en especial, en los cuales el apetito irascible es muy propenso á excitarse, ó el apetito concupiscible muy inflamable, cuando, para justificarse de correr en busca de ciertas cosas y de olvidar otras, por ejemplo, las obligaciones que exigen trabajo, asiduidad, imperio sobre sí mismo, para satisfacer pasiones que dan cierto goce poco duradero y que dejan en pos de sí tan fatales consecuencias, dicen: Si es conforme á la naturaleza, ¿por qué no gozar de lo que ella reclama? ¿Por qué no darle lo que con tanto ardor desea? Á veces hasta se añade: Si Dios nos ha hecho así, ¿por qué oponerse á la orden de Dios y resistir á las inclinaciones que ha puesto en nosotros? No, en verdad: Dios no nos ha hecho así; es cierto que nos ha dado un cuerpo y un alma; pero

según el orden que ha establecido, el cuerpo, que es de una naturaleza inferior, debe obedecer al alma, así como el alma debe de obedecer á Dios, de manera que el cuerpo ha de seguir siempre la dirección del alma. No es esto decir que no haya de tener sus satisfacciones en razón de sus apetitos y de sus instintos, pero en su orden, en su lugar y conforme á la ley general de nuestra naturaleza. Por lo mismo esta ley es la que conviene examinar.

En el orden de la inteligencia, la idea del ser ó de la verdad lo domina todo; así, cuando el hombre ejerce su inteligencia, sea en lo que fuere, busca la verdad. ¿Qué es la verdad? Es lo que es, es el ser; luego en el orden especulativo, el fin del pensamiento, del trabajo intelectual, de todo ejercicio de la razón es el ser ó la verdad.

Junto al orden especulativo se halla el orden moral, y allí también se encuentra una idea dominante, la idea del bien. Cuando el hombre piensa, solo busca la verdad; asimismo cuando obra no ha de querer sino el bien; pero ¿qué es el bien? cuanto es conforme á la naturaleza de un ser y puede servir para alimentarle, darle goce y desarrollarle en su esfera; luego por el mismo efecto de su organización, de su constitución, hay en cada ser una inclinación nativa hácia su bien, es decir, hácia su fin y lo que á él puede conducirle; así es que en las inclinaciones naturales de cada especie de seres se halla la indicación de la ley que ha de seguir. Por ejemplo, la ley natural del ser inorgánico es conservarse, continuar existiendo tal como ha sido constituido y formado: en el ser orgánico vemos algo más; hay en él un fin al cual tiende por medio de su propia actividad, y de esta inclinación hácia su bien resulta lo que se llaman sus apetitos, sus instintos. Las plantas y los animales buscan su bien y lo buscan por medio de varios instintos, en primer lugar por el del alimento, pues por el alimento se desarrollan y completan; cuando el animal se ha alimentado experimenta un nuevo instinto, el de la reproducción, que tiende á la propagación de la especie, así como el alimento asegura la conservación del individuo; luego de la reproducción nace un nuevo instinto que le impulsa á lo que es un bien en semejante circunstancia, á saber: la educación de los recién

nacidos, de los hijos, de modo que quede garantida la perpetuidad de la raza. En esto se encierra la razón profunda de la actividad de todos los seres vivos; pues bien: en el hombre existe todo ello, instinto del alimento, instinto de la reproducción, instinto de la educación de los hijos y cuanto á lo mismo se refiere; hay, en una palabra, los distintos y múltiples apetitos del animal; pero hay además una naturaleza racional, porque es también un ser que piensa y quiere, y de esta diferente esfera nacen otro bien y otra inclinación, bien que no es ya únicamente el de la piedra, el del vegetal ó el del bruto, sino el bien de un ser inteligente y libre.

Tenemos, pues, un bien superior, objeto de una tendencia más elevada; ahora bien, ¿cuál es el objeto del pensamiento? La verdad: buscar y encontrar la verdad, este es el bien de la inteligencia. ¿Cuál es el bien del ser voluntario y libre? La justicia ó el orden, únicos que le garantizan sus derechos por la observancia de sus deberes. Resulta por lo tanto una nueva naturaleza que ha de ser también satisfecha, la naturaleza del ser que piensa y reclama la verdad y la ciencia; la naturaleza del ser que quiere, y tiene todas las exigencias de la libertad, de la justicia y del amor.

En medio de tan contrarias inclinaciones, de tan diversas exigencias, ¿qué hará el hombre, y cómo reconocerá lo que prescribe la ley natural, ó lo que es conforme á su verdadera naturaleza? Esto se explica fácilmente por el modo como está constituido. Es claro que por su pensamiento y por su libertad el hombre es más que la piedra, más que el vegetal, más que el bruto; que en él el divino instinto de la libertad, y el instinto más divino aun de la justicia y de la caridad, son más nobles que los de la animalidad, como son los apetitos del alimento y de la reproducción, y los lazos carnales que le unen con los seres á quienes ha puesto en el mundo por medio de la generación. Hay, pues, en él algo que domina al cuerpo y á cuanto de él depende; su naturaleza espiritual es superior á su naturaleza orgánica, así como el espíritu es superior á la materia; luego, sin negar á la parte inferior cuanto tiene derecho de reclamar para subsistir,

es preciso, para que permanezca en el orden, someterla á la parte superior, ó en otros términos, es necesario que el alma gobierne al cuerpo, que la inteligencia y la libertad dirijan los instintos y que no se satisfaga al animal sino conforme á la naturaleza del ser racional. Así se explica la ley natural del hombre que no prescribe en último resultádo sino lo que es conforme á la naturaleza espiritual.

Llámase también natural á la ley de que estamos tratando, porque puede ser conocida por las luces de la razón: este punto será explicado en el capítulo siguiente al tratar del conocimiento de la ley natural.

Manifestado que existe una ley natural y en qué consiste, hemos de explicar ahora por qué obliga, ó sea buscar la razón de su fuerza obligatoria. Dos son estas razones: la primera es la misma naturaleza de las cosas que ordena ó prohíbe; la segunda es la autoridad del legislador, ó el imperio que le es propio. Esta distinción es muy importante.

La ley natural ordena ó prohíbe cosas que son conformes ó contrarias á la naturaleza de los seres racionales; estas cosas son inmutables, pues se derivan por necesidad, y aquí no hay inconveniente en decirlo, de la misma naturaleza del ser racional; por lo tanto no pueden cambiarse mientras no se cambie esta naturaleza, y por esto la razón las reconoce como verdades universales y necesarias. Las hay en el orden práctico lo mismo que en el orden especulativo; en este último vemos principios que presiden á todas nuestras ideas, juicios y raciocinios, y de los cuales no podemos desviarnos; hay axiomas que por fuerza hemos de adoptar aun sin poderlos explicar, encontrándonos sujetos por leyes inexorables, por las leyes de la lógica, que hemos de seguir fielmente bajo pena de raciocinar mal; hay principios universales, necesarios, evidentes por sí mismos, que es preciso aceptar como los datos indispensables de la ciencia, sin los cuales es imposible formar un solo juicio y enlazar un raciocinio. Lo mismo puede decirse en el orden moral; también en él se ven principios universales, evidentes por sí mismos, axiomas de la moralidad sin los cuales es imposible obrar moralmente; el hombre que se niega á admitirlos hácese inmoral en su conducta, así como el que niega los

principios especulativos, los axiomas de la ciencia, hácese absurdo en sus ideas. Sin embargo el absurdo no es la inmoralidad, y puedo ir muy fuera de razón sin ser culpable ni criminal; lo que no es razonable es contrario al sentido común, y conmueve mas ó menos á la inteligencia; no hay duda, pero esta inquietud no es un remordimiento. ¿Quién ha sentido jamás remordimientos por haber raciocinado mal? Puédese por ello tener un pesar, mas no hay lugar al remordimiento.

Por el contrario, si se ha menospreciado un deber, faltado á la ley ó cometido una injusticia (¿quién un día ú otro no ha incurrido en semejantes faltas?) se experimenta mas que pesar; mas que disgusto por verse humillado á sus propios ojos y á los ajenos; se siente algo mas profundo que agita y atormenta la conciencia con el sentimiento del demérito, de la culpabilidad y del temor. Hay allí mas que meros principios especulativos, pues siendo estos principios otras tantas abstracciones, ¿por qué habian de agitar mi conciencia y hacerme temblar axiomas matemáticos? Aun cuando no pueda negarlos, me dejan en completa tranquilidad, pues nada tienen que ver con la moral ni con mi conducta. Supóngase que en moral no hubiese mas que apotegmas, que máximas, que sentencias, y es claro que no me comoverian ni mas ni menos que los principios especulativos de la ciencia ó los axiomas de la lógica; les tomara por lo que fuesen, y mi moralidad no se resentiría mucho, mi conciencia no experimentaría la menor emoción. Es necesario, pues, que haya en la moral otra cosa para reconocer si una acción es esencialmente buena ó esencialmente mala, y sobre todo para sentirse obligado á hacer la una y á evitar la otra. Si todo fuese una mera especulación, no tendría necesidad de inquietarme, pues el mayor riesgo que podría correr consistiría en raciocinar mal ó en profesar un absurdo, lo que si bien es un mal, no es un mal moral; mi amor propio, mi reputación podrían considerarse humillados, pero no mi conciencia; obraría como mejor me acomodase; en una palabra, me dejaría llevar sin temor ó al menos sin remordimiento por la fuerza de los instintos y de las pasiones.

Resulta, pues, que además del discernimiento racional del

bien y del mal, y de su diferencia esencial, ha de haber tambien la conviccion de que el bien está prescrito y prohibido el mal por una ley que no depende de mi razon ni de mi voluntad, y como no podemos admitir una ley sin un legislador, la creencia en la ley me conduce en definitiva á reconocer un superior que me la ha impuesto con autoridad por un imperio que le pertenece, y que me pone en el deber de observarla, de modo que si la cumplo, identifico mi voluntad con la suya, y recogeré con él los frutos del bien; pero si la infrinjo, al ponerme fuera de la ley, entro en guerra con el orden establecido, y habré de sufrir sus consecuencias, es decir, una lucha incesante con mi superior natural, con aquel que me crió, que me conserva, y que para aniquilarme no ha de hacer mas que retirarse de mí, y cuanto mas se rebele y se agite mi libertad, mas se extenuará en combate tan desigual, mas aumentará su tormento y su infortunio.

Así pues, hay aquí no solo algo sino álguien, á pesar de los filósofos que quieren ver siempre algo con preferencia á álguien. Hablan mucho de la ley y de la razon, y raras veces del legislador y del juez, así como los físicos hablan de la naturaleza y no de aquel que la gobierna. Esta conducta no deja de producir sus ventajas; algo se convierte con facilidad en poca cosa y muchas veces en nada, al paso que viendo á álguien no es de mucho tan cómodo ni agradable; aun cuando ese álguien fuese igual mio, seria preciso que le tuviera en cuenta, mientras que nada ha de importárseme de una generalidad ó de una abstraccion. Al contrario, si ese álguien es superior mio, si es el Todopoderoso, si es el mismo Dios, tal como estoy obligado á concebirle por la idea misma del Ser infinito, es claro que si me impone una ley quiere que sea observada, y que un dia será mi juez; entonces él me pedirá cuentas, y si bien me es dable esperar en su misericordia, he de temblar tambien delante de su justicia.

En el orden moral hay mas que una teoría, hay una conciencia; hay no solo un juicio de la razon que afirma la bondad ó malicia esencial de una accion, sino tambien una voz que proclama que debo hacer el bien y evitar el mal, prac-

ticar la justicia, respetar los derechos de mi prójimo y cumplir mi palabra una vez empeñada. Y ¿por qué así? ¿Será á causa de mi dignidad? ¿Será porque me he impuesto á mí mismo semejante obligacion? La pasion se cuida poco de la dignidad, y siempre puedo faltar á lo que yo mismo me impongo; existe, pues, álguien que me prescribe mis deberes; su autoridad me obliga á cumplirlos, y su poder, al cual no puedo sustraerme, es la sancion de su autoridad. Es Aquel que me crió y de quien dependo necesariamente para ser y existir; su mirada penetra hasta el fondo de mi corazon, y escudriña los mas secretos pensamientos de mi mente, los mas recónditos pliegues de mi alma, los actos mas íntimos de mi voluntad, y por esto es el único juez verdadero, así como es el único legislador, el único rey, el único maestro y el único padre.

Analicemos ahora cuánto es necesario para constituir la obligacion moral de la ley natural. En primer lugar es preciso que la razon pronuncie que tal accion es conforme á la naturaleza del hombre ó le es contraria; pero esto no basta para imponer la obligacion, no es mas que un acto preliminar. Es preciso que reconozca además que la accion está ordenada ó prohibida por la ley, que esta se deriva de uno mas poderoso que yo, ó de un superior, que, al imponérmela, me ha dado inteligencia para conocerla y libertad para cumplirla; siguiéndose de ahí que mi libertad y mi razon obligan mi responsabilidad respecto de la ley y del legislador, y por lo mismo que habré de dar cuenta del poder que he recibido y que seré juzgado en razon de lo que habré hecho y de lo que habria podido hacer. Si he violado la ley, sufriré un castigo; si la he seguido, mio será el mérito y mia la recompensa; en otros términos, cumpliendo la ley, estoy con la ley, vivo en el orden de la Providencia, en lo verdadero, y por lo tanto en el bien; si, por el contrario, me opongo á la voluntad divina con la infraccion de la ley, me hago enemigo de Dios; vivo en el desorden, y el desorden conduce á la muerte. Entro, pues, en una via de guerra, de dolores y de muerte; recojo lo que he sembrado, pues soy castigado por lo mismo en que pequé, y hallo mi recompensa en el bien que he realizado, y siempre es mi propia li-

bertad ó el instrumento de mi dicha ó de mi infortunio.

Nada hay arbitrario en esto; cada uno será tratado en razon de sus obras, y será juzgado, recompensado ó castigado por las mismas consecuencias de sus actos que refluirán un dia, con todo el bien y el mal que habrán producido, sobre la voluntad que los ha hecho. La nocion de la arbitrariedad y del capricho es inconciliable con la idea de Dios, que es la razon suprema y la soberana justicia. Nuestro destino es nuestra propia obra, y aun en este mundo, si sabemos descubrir las causas en los efectos, si tenemos paciencia para esperar, reconoceremos despues de muchas y muchas pruebas, que el crimen es siempre castigado un dia ú otro, y que recibe su castigo por él mismo y por donde ha cometido el pecado.

Así nos lo enseña el análisis de la obligacion moral impuesta por la ley natural, y el espectáculo de la naturaleza nos ofrece bajo otra forma igual instruccion. No se puede mirar el mundo, considerar las cosas que nos rodean, sin que en virtud del principio de causalidad, que es uno de los fundamentos de la razon, reconozcamos al momento que existe un autor de tantas maravillas, y así es como la mera contemplacion de la naturaleza demuestra y proclama la existencia de Dios, «*Cœli enarrant gloriam Dei,*» pues no pudiendo explicar las existencias por sí mismas, preciso es recurrir á un ser superior criador suyo.

Asimismo en el mero hecho de la obligacion, base de la moral, hay una demostracion de la existencia de Dios y tambien del orden moral. En efecto, semejante obligacion no es una fatalidad; impónese con una ley que podemos observar ó violar; la ley no es obligatoria para nosotros sino en virtud de una autoridad que no es la nuestra, y por consiguiente proclama el ser superior de donde se deriva. Además, nosotros no reconocemos la obligacion moral sino conociéndonos á nosotros mismos como seres racionales, y esto es porque la ley solo obliga á los seres que se conocen á sí mismos, que tienen conciencia de lo que son; el hombre no es responsable hasta que tiene conciencia de su persona y llega al conocimiento de su naturaleza; el niño sin razon no tiene todavía deberes, y el insensato no los tiene ya.

En resúmen, la fuerza obligatoria de la ley natural se aplica de dos maneras, por una parte por el discernimiento de la razon que juzga lo que es ó no conveniente á la naturaleza humana, lo cual no es bastante para obligar moralmente; y por otra por la creencia en Aquel que impone la ley, por la autoridad de su voz, por el temor de su poder, en Aquel que exigirá cuentas de cuanto se haya hecho en pro ó en contra de la ley. Esta es la última razon, ó el principio eficiente de la obligacion moral.